

I



CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA "DISTRIBUIDO-  
RA DE ALIMENTOS DIALSA  
S.A."

CUANTIA: \$2.400.000,00.

  
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día  
Miércoles veintitrés de NOVIEMBRE  
de mil novecientos ochenta y tres; ante mí, ABOGADO  
ERNESTO TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO de este  
cantón, comparecen en la celebración de la presente  
escritura, los señores JORGE MARCET ALUJAS, quien de-  
clara ser de estado civil casado, Ejecutivo, por  
sus propios derechos, portador de la cédula de  
ciudadanía número: cero nueve cero dos seis tres seis  
tres cero siete; JUAN MARCET CHIOLIONE, quien declara  
ser de estado civil casado, Ejecutivo, portador de  
la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero tres  
siete siete dos uno cero uno; ERNESTO PALADINES  
MOSQUERA, quien declara ser de estado civil casado,  
Ejecutivo, por sus propios derechos, portador de  
la cédula de ciudadanía número: - cero nueve cero cero  
ocho dos siete ocho uno siete; ANGEL ENRIQUE FENEZ  
GARCIA, quien declara ser de estado civil casado,  
Ejecutivo, por sus propios derechos, portador de la  
cédula de ciudadanía número: cero nueve cero dos  
cero tres siete siete ocho siete; y, LORENZO FENEZ  
GARCIA, quien declara ser de estado civil casado,

LF/.

I

1 Ejecutivo , por sus propios derechos , portador de  
2 la cédula de ciudadanía número : - cero nueve cero  
3 dos cero tres siete siete nueve cinco . - Además,  
4 los comparecientes declaran que son ecuatorianos ,  
5 mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , há-  
6 biles para contratar y a quienes de conocerlos  
7 doy fé . - Bien instruidos en el objeto y resul-  
8 tados de esta escritura de CONSTITUCION DE COM-  
9 PAÑIA, a cuyo otorgamiento proceden con entera li-  
10 bertad , para que sea elevada a escritura públi-  
11 ca, me presentaron la minuta que es del tenor  
12 literal siguiente: = M I N U T A : = SEÑOR  
13 NOTARIO : Sirvase autorizar e incorporar en el Re-  
14 gistro de escrituras públicas a su digno cargo ,  
15 una por la cual conste el contrato de compañía anó-  
16 nima , los Estatutos de la misma , las declaracio-  
17 nes que hacen los fundadores de ella al tenor de  
18 las cláusulas siguientes: C L A U S U L A P R I -  
19 N E R A : = I N T E R V I N I E N T E S . = En el otor-  
20 gamiento y suscripción de la presente escritura , com-  
21 parecen ; el señor Jorge Marcet Alujas , de estado civil  
22 casado , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
23 en esta ciudad ; el señor Juan Marcet Ghigliano , de  
24 estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y de-  
25 miciliado en esta ciudad ; señor Ernesto Paladines Mosquera,  
26 de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana,  
27 y domiciliado en esta ciudad ; señor Angel Enri-  
28 que Pérez García , de estado civil casado , de nacio-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad

2 señor Lorenzo Pérez García, de estado civil casado,

3 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta

4 ciudad. - G L A U S U L A S E -

5 G U N D A : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA . -

6 Los prenombrados comparecientes, expresan su voluntad

7 de constituir, simultáneamente, la compañía anónima

8 denominada "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (DIALSA) S.

9 A.", cuyo domicilio, objeto, plazo, capital, ad-

10 ministración, suscripción y pago de acciones y

11 otros requisitos que los determina en los Estatutos

12 y declaraciones que constan en las cláusulas

13 subsiguientes y que forman parte integrante del pre-

14 sente contrato. - G L A U S U L A T E R C E R A :

15 ESTATUTOS DE "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (DIALSA) S.A." - C A P I T U L O

16 U N O . - NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. - A r t í c u l o P r i m e r o . -

17 Con la denominación de "Distribuidora de Alimentos (DIALSA) S.A.", se constituye esta

18 compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada

19 en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales y Agencias dentro y fuera del país. -

20 A r t í c u l o S e g u n d o . - Objeto de la Compañía. - Esta compañía se dedicará a distribuir y vender alimentos en su estado natural, alimentos elaborados y artículos para el hogar, pa-

I

1 ~~diendo adquirirlos en el mercado nacional o ex-~~  
2 ~~tranjero , y para lo cual instalare estableci-~~  
3 ~~mientos denominados Supermercados , Comisariatos o Al-~~  
4 ~~macenes Comerciales . Para estas actividades , po-~~  
5 ~~dra realizar todos los actos y celebrar todos~~  
6 ~~los contratos permitidos por las leyes y relacio-~~  
7 ~~nados con este objeto . - A r t i c u l o T e r -~~  
8 ~~c e r o . - El plazo de duracion de esta compania~~  
9 ~~es de cincuenta años , contados a partir de~~  
10 ~~la fecha de inscripcion del contrato social en~~  
11 ~~el Registro Mercantil ; pudiendo ampliarlo o res-~~  
12 ~~tringirlo cuando asi lo resolviera la Junta Ge-~~  
13 ~~neral . - C A P I T U L O D O S . -~~  
14 ~~CAPITAL , ACCIONES Y SOCIOS . - A r t i c u l o~~  
15 ~~C u a r t o . - El capital de esta compania es de~~  
16 ~~DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUERES, dividido por~~  
17 ~~diecientos cuarenta acciones nominativas y ordina-~~  
18 ~~rias de un valor nominal de diez mil sueres~~  
19 ~~cada una . - A r t i c u l o Q u i n t o . - Este~~  
20 ~~capital podra ser aumentado o disminuido por re-~~  
21 ~~solucion de la Junta General , teniendo los so-~~  
22 ~~cios preferencia , en proporcion a sus acciones,~~  
23 ~~para suscribir las que se emitan en cada caso~~  
24 ~~de aumento del capital . - A r t i c u l o~~  
25 ~~S e x t o . - La compania entregara a los~~  
26 ~~socios los respectivos titulos de accion sus-~~  
27 ~~critos por el Presidente y el Gerente , pu-~~  
28 ~~diendo constar varias acciones en un titulo . -~~



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Las acciones serán numeradas del cero cero  
doscientos cuarenta . - **Artículo Sexto**  
.- La propiedad de las acciones nominativas  
se transfiere mediante nota de cesión que deberá  
hacerse constar en el título correspondiente o en  
una hoja adherida al mismo , firmada por quien  
la transfiere ; además, el cedente y el cesionario  
enviarán un documento ( que se archivará ) fechado y  
suscrito por ellos dirigido al representante legal  
de esta compañía , comunicando la transferencia ,  
y para que surta pleno efecto legal , se deberá ins-  
cribir obligatoriamente esta nota en el respectivo  
libro de accionistas , autorizándola con su firma  
el representante legal de esta compañía . -  
**Artículo Octavo** . - En caso de pérdi-  
da o destrucción de uno o más títulos de acción,  
el socio lo comunicará al representante legal de  
esta compañía , quien pondrá en conocimiento del pú-  
blico este particular por medio de un aviso que  
publicará por tres días consecutivos en uno de  
los periódicos de mayor circulación en el domi-  
lio principal de la compañía . - Si transcurridos treis-  
ta días desde la última publicación , no se pre-  
sentare oposición legal , la compañía procederá a  
la anulación del título o títulos y se conferirá  
los nuevos al accionista o accionistas , previo  
pago de todos los gastos que se hubieren ocasiona-  
do . - En caso de oposición , que deberá transi-

1 tarse en juicio verbal sumario, no se emitirá

2 el nuevo título o títulos hasta que exista orden

3 judicial favorable. - A r t í c u l o N o -

4 v o t o . - Cada acción pagada da derecho a

5 un voto. - La responsabilidad de los socios se

6 limita hasta el monto de sus acciones. A r -

7 t í c u l o D é c i m o . - Los derechos y las

8 obligaciones de los accionistas están determinados

9 en las leyes y en estos Estatutos. - C A =

10 TÍTULO TERCERO. - DIRECCION, AD-

11 MINISTRACION Y REPRESENTACION. - A r t í c u l o

12 D é c i m o P r i m e r o . - Esta compañía es go-

13 bernada por la Junta General y administrada por

14 el Presidente, los Gerentes y los Subgerentes,

15 pudiendo nombrarse hasta tres Gerentes. - A r -

16 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - La

17 representación legal, judicial y extrajudicial

18 la ejercen el Presidente y / o los Gerentes,

19 quienes podrán actuar conjunta o separadamente. -

20 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . -

21 De la Junta General. - La Junta General es

22 el organismo supremo de la compañía, y la in-

23 tegran los accionistas de la misma que, conve-

24 nidos legalmente, concurren en número suficiente

25 para formar quorum. Las decisiones que tome de

26 conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,

27 obligan a todos los socios hayan o no concu-

28 rrido a la sesión o hayan o no contribuido con

I



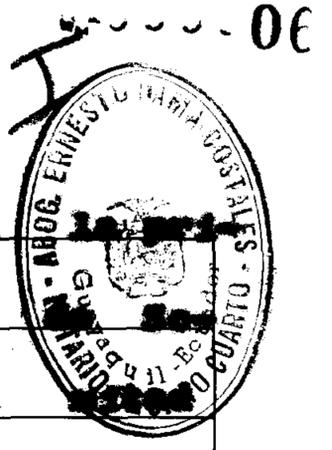
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 su voto . La Junta será presidida por el  
 2 sidente de esta compañía y actuará en calidad  
 3 de Secretario el Gerente de la misma, en caso de  
 4 falta cualquiera de éstos, lo hará el Adminis-  
 5 trador que lo subrogue, y en último caso la per-  
 6 sona que se designe en la reunión. - A r t í c u l o  
 7 D é c i m o C u a r t o . -  
 8 El socio asistirá personalmente o representado por  
 9 un socio o persona extraña que ostente poder o  
 10 carta dirigida al Gerente . - A r t í c u l o  
 11 D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General se  
 12 reunirá previa convocatoria hecha por el Pre-  
 13 sidente o el Gerente de esta compañía, sin per-  
 14 juicio de los casos determinados por los ar-  
 15 tículos doscientos veintinueve, doscientos veinti-  
 16 seis y doscientos setenta y ocho de la Ley de  
 17 Compañías, en los cuales el Superintendente de Com-  
 18 pañías o el Comisario podrán también convocar a  
 19 Junta General . - A r t í c u l o D é c i m o S e x-  
 20 t o . - Las convocatorias se harán mediante avisos  
 21 que publiquen en uno de los periódicos de mayor  
 22 circulación en el domicilio principal de esta compa-  
 23 ñía, con ocho días de anticipación por lo menos  
 24 al fijado para la reunión, y además se podrá en-  
 25 viar comunicación escrita dirigida a cada uno  
 26 de los accionistas. En cada convocatoria se indi-  
 27 cará el lugar, día y hora y el objeto de la  
 28 reunión . - A r t í c u l o D é c i m o S é p-  
 29 t i m o . -

1 t i n o . - La Junta General se reunirá  
2 ordinariamente , por lo menos una vez al año ,  
3 dentro del primer trimestre posterior a la ter-  
4 minación del ejercicio económico de esta com-  
5 pafia ,para tratar y resolver sobre los resultados  
6 de dicho ejercicio económico , debiendo concretamente  
7 conocer las cuentas, balances e informes de los Ad-  
8 ministradores y del Comisario ; y para distribuir  
9 los beneficios sociales, cuando los hubiere ; igual-  
10 mente podrá tratar cualquier otro asunto que se puntualice  
11 en la convocatoria . -Y ,se reunirá extraordinaria-  
12 mente ,en cualquier época ,para tratar únicamente  
13 los asuntos que se determinan en la convocatoria .-

14 **A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . -**  
15 La Junta General asimismo se podrá reunir ,sin  
16 previa convocatoria ,en cualquier tiempo y lugar del  
17 territorio nacional , para tratar cualquier asun-  
18 to , siempre que estén presentes los socios  
19 que representen todo el capital pagado y acepten  
20 por unanimidad la celebración de la Junta y los  
21 asuntos a tratarse en ella , debiendo todos los  
22 concurrentes suscribir obligatoriamente el acta res-  
23 pectiva ,de conformidad con lo establecido por  
24 el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
25 Compañías . - **A r t í c u l o D é c i m o**

26 **N o v e n o . -** Para tratar sobre los asun-  
27 tos generales de esta compañía ,excepto los de-  
28 terminados en el artículo veinte de estos Estatutos,



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 la Junta General se podrá constituir, en la pri-  
 2 mera convocatoria, con la concurrencia  
 3 cion que representen por lo menos la  
 4 del capital pagado. - Si no hubiere este quó-  
 5 rum, se convocará una segunda reunión con cuarenta  
 6 y ocho horas de anticipación, y se instalará con  
 7 el número de accionistas que concurren, debiendo  
 8 expresarse así en la convocatoria que se haga,  
 9 en la que no podrá modificarse el objeto de la  
 10 primera convocatoria. - A r t í c u l o V i -  
 11 g é s i m o . - Para acordar válidamente el aumen-  
 12 to o disminución del capital, la transformación,  
 13 la fusión, la disolución anticipada, la reesti-  
 14 vación de la compañía en proceso de liquida-  
 15 ción, la convalidación, y, en general, cualquier mo-  
 16 dificación o reforma de los Estatutos, habrá de  
 17 concurrir a la Junta General, en la primera con-  
 18 vocatoria, los accionistas que representen, por lo  
 19 menos, la mitad del capital pagado. En segunda  
 20 convocatoria, bastará la representación de la ter-  
 21 cera parte del capital pagado. - Si luego de la  
 22 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
 23 se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
 24 la que no podrá demorar más de sesenta días con-  
 25 tados a partir de la fecha fijada para la pri-  
 26 mera reunión, ni modificar el objeto de ésta;  
 27 la Junta General así convocada, se constituirá con  
 28 el número de accionistas que concurren, para re-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

solver una o más de dichas reformas estatuta-  
rias, debiendo expresarse estos particulares en la  
convocatoria que se haga. - Artículo  
Vigésimo Primero. - Las resolucio-  
nes de las Juntas Generales se tomarán por ma-  
yoría de votos que representen la mitad más  
uno del capital social pagado concurrente a la  
reunión, excepto los casos para los cuales se  
requiera una mayoría más elevada. - Los votos  
en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
mayoría numérica. - Artículo Vigé-  
simo Segundo. - El Comisario concurrirá  
a las Juntas Generales y será especial e indivi-  
dualmente convocado. Su inasistencia no será cau-  
sal para diferir la reunión. - Artículo  
Vigésimo Tercero. - El año  
económico para esta compañía, empezará el día  
primero de enero y terminará el día treinta y  
uno de diciembre. - Artículo Vigé-  
simo Cuarto. - Las atribuciones de  
la Junta General, son: a) Nombrar y fijar la  
remuneración al Presidente, a los Gerentes, a los  
Subgerentes y al Comisario de esta compañía, y  
removerlos por causas legales; b) Conocer anualmen-  
te los balances, cuentas, inventarios e informa-  
ciones presenten el Gerente y el Comisario, y dic-  
tar las resoluciones correspondientes; c) Resolver  
sobre la distribución de los beneficios socia-

I



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los; d) Disponer acerca de la asertización  
las acciones ; e) Acordar modificaciones o reformas al  
contrato social ; f) Fijar y modificar en cualquier  
época el monto de las obligaciones que por  
créditos y otros motivos legales, que sean necesari-  
as a los intereses de esta compañía , pueda  
contraer el Gerente de la misma ; g) Decidir el  
establecimiento de Sucursales y Agencias ; h) Anteris-  
ar la emisión de partes beneficiarias y de obli-  
gaciones ; i) Ordenar que se establezcan las acciones  
correspondientes contra los Administradores de  
esta compañía , en los casos determinados en la  
Ley ; j) Anterisar la compra , venta , hipoteca y  
demás gravámenes de los bienes inmuebles de  
esta compañía ; k) Anterisar la obtención de préstamos  
o créditos , así como contraer cualquier obligacion  
de dar o hacer ; l) Interpretar con fuerza  
obligatoria los presentes Estatutos ; y , ll) Ejercer  
las demás facultades establecidas por las  
leyes y estos Estatutos , así como también resolver  
sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
especificamente atribuido a los administradores de  
esta compañía. - A r t í c u l o V i g é s i m o  
Q u i n t o . - Del Presidente . - Para  
ser elegido Presidente de esta compañía , no se  
requiere ser obligatoriamente accionista de la  
misma , y el periodo de sus funciones durará cinco  
años , pudiendo ser indefinidamente reelegido . -

1 En caso de faltar, lo subrogará el Gerente que  
2 indique la Junta . - Artículo Vigésimo  
3 cinco Sexto . - Las atribuciones y los  
4 deberes del Presidente ,son: a) Convocar y presi-  
5 dir las reuniones de la Junta General ; b)  
6 Suscribir las actas de las Juntas Generales ,  
7 conjuntamente con el Gerente - Secretario o con el  
8 Subgerente o persona que actúe como Secretario  
9 de la Junta ; c )Cumplir y hacer cumplir las re-  
10 soluciones de la Junta General ; y ,d) Ejercer  
11 las demás atribuciones y deberes que le establece-  
12 con la Ley , los presentes Estatutos , y los  
13 que determine la Junta General . - A r t í c u -  
14 lo V i g é s i m o S é p t i m o . - De los  
15 Gerentes . - Para ser designado Gerente de es-  
16 ta Compañía ,no se requiere ser obligatoriamente  
17 accionista de la misma , y el período de sus  
18 funciones durará cinco años , pudiendo ser in-  
19 definitivamente reelegido . - En caso de faltar ,  
20 lo subrogará otro Gerente ,en orden de su  
21 nombramiento ,con las mismas facultades de este  
22 Administrador . - A r t í c u l o V i g é s i -  
23 mo O c t a v o . - Las atribuciones y los  
24 deberes de los Gerentes ,son : a )Administrar  
25 los negocios de la compañía ; b) Convocar  
26 las reuniones de la Junta General de esta  
27 compañía ;c) Contratar a los trabajadores que  
28 se necesiten para las actividades de esta



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 **compañía, estipulando la remuneración que deberá**  
 2 **estar de acuerdo con el presupuesto, y también**  
 3 **podrá dar por terminado esos contratos de tra-**  
 4 **bajo ; ch) Presentar anualmente a la Junta Gene-**  
 5 **ral, el balance, la cuenta de ganancias y pér-**  
 6 **didas, el inventario y las otras cuentas de**  
 7 **su administración, y también un proyecto de**  
 8 **distribución de los beneficios sociales, cuando los**  
 9 **hubiere ; d) Enviar a la Superintendencia de Com-**  
 10 **pañías los documentos y datos determinados por la**  
 11 **Ley y por esa misma Institución ; e) Cuidar bajo**  
 12 **su responsabilidad, que se lleve debidamente**  
 13 **la contabilidad y la correspondencia de confor-**  
 14 **midad con las disposiciones legales pertinentes ;**  
 15 **f) Manejar, de conformidad con las disposiciones le-**  
 16 **gales y estatutarias, los fondos y bienes de**  
 17 **la compañía ; g) Abrir cuentas corrientes banca-**  
 18 **rias, hacer depósitos en ella y girar contra las**  
 19 **mismas, pudiendo hacerlo separada o conjuntamen-**  
 20 **te con el Presidente de esta compañía, quien ade-**  
 21 **más podrá hacerlo también por sí solo ; h) Ejer-**  
 22 **cer la representación legal, judicial y ex-**  
 23 **trajudicial de esta compañía ; i) Otorgar poderes**  
 24 **especiales para negocios de esta compañía, y para**  
 25 **poderes generales requerirá previamente de la**  
 26 **autorización de la Junta General ; y, j) Ejer-**  
 27 **cer las demás atribuciones y deberes que le**  
 28 **establecen la Ley, los presentes Estatutos y los**

que determine la Junta General, así como todas las demás funciones inherentes a su cargo. -

**Artículo Vigésimo Nove.** -

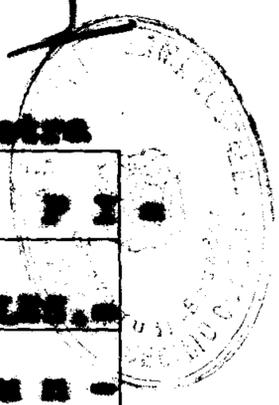
**De los Subgerentes.** - Para ser elegido Subgerente de esta compañía, no se requiere obligatoriamente ser accionista de la misma, y el período de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - **A r -**

**tículo Trigésimo.** - Las atribuciones y deberes del Subgerente, son: los que le señale la Junta General, en los que no podrá constar la representación legal. - **A r t í c u l o**

**Trigésimo Primero.** - **Del Comisario.** -

La Junta General nombrará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos. - Para este cargo, no se requiere tener obligatoriamente la calidad de accionista de esta compañía; y sus atribuciones y deberes son los que determinan las leyes y los que señale la Junta General. -

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá revisar balances, inventarios y más documentos de la compañía. - En caso de falta temporal del Comisario Principal, lo subrogará inmediatamente el Comisario Suplente, previa comisión por escrito que le enviará el mismo Comisario Principal o el Gerente de la compañía; y en caso de faltar definitivamente, la Junta General



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 lo principalizaré al suplente , y nombraré otra  
 2 persona en este cargo de suplente . - C A P I T  
 3 T U L O C U A R T O . «DISPOSICIONES GENERALES»  
 4 A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n -  
 5 d o . - Cuando termine el período para el cual fueron  
 6 elegidos los Administradores y Comisarios de esta com-  
 7 p a ñ a , deberán continuar en el ejercicio de sus fun-  
 8 ciones hasta que sean legalmente reemplazados , salvo  
 9 el caso de destitución . - A r t í c u l o T r i -  
 10 g é s i m o T e r c e r o . - Las faltas en que  
 11 incurrieren los Administradores serán sancionadas  
 12 por la Junta General de acuerdo con las dis-  
 13 posiciones legales pertinentes . - A r t í c u -  
 14 l o T r i g é s i m o C u a r t o . - Las  
 15 distribuciones de utilidades a los accionistas se  
 16 hará en proporción al valor pagado de sus accio-  
 17 nes . - Sólo podrá distribuirse el resultado del  
 18 beneficio líquido y percibido . - - A r t í c u l o  
 19 T r i g é s i m o Q u i n t o . -  
 20 Esta compañía se disolverá por las causas es-  
 21 tablecidas en la ley y en los presentes Estatu-  
 22 tos , y para su liquidación se observará lo de-  
 23 terminado por las normas legales correspondientes . -  
 24 C L A U S U L A C U A R T A : D E C L A -  
 25 R A C I O N E S . «P r i m e r a . - Los socios fundado-  
 26 res de esta compañía , o sean: los señores Jorge  
 27 Harcet Alujas , Juan Harcet Ghigliens , Ernesto Pala-  
 28 dines Mosquera , Angel Enrique Pérez García , y

I

1 **Lorenzo Pérez García** , declaran que el capital  
2 de dos millones cuatrocientos mil sucos de esta  
3 compañía lo suscriben íntegramente y lo pagan en  
4 la siguiente forma : el señor **Jorge Harcet Aluja**,  
5 ha suscrito doscientas treinta acciones de diez mil  
6 sucos cada una , y paga el cincuenta por ciento  
7 de cada una de ellas, es decir ,un millón ciento  
8 cincuenta mil sucos ,en dinero efectivo que ha  
9 depositado en la "Cuenta Integración de Capital" ,  
10 conforme consta del certificado bancario que acompa-  
11 ña; el señor **Juan Harcet Ghiglione** ,ha suscrito cua-  
12 tre acciones de diez mil sucos cada una y  
13 paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas,  
14 es decir , veinte mil sucos en dinero efectivo que  
15 ha depositado en la "Cuenta Integración de Capital" ,  
16 conforme consta del certificado bancario que acompa-  
17 ña ; el señor **Ernesto Paladines Mosquera** , ha suscri-  
18 to dos acciones de diez mil sucos cada una y  
19 paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas,  
20 es decir diez mil sucos en dinero efectivo que ha  
21 depositado en la "Cuenta Integración de Capital" ,  
22 conforme consta del certificado bancario que acompa-  
23 ña ;el señor **Angel Enrique Pérez García** ,ha suscrito  
24 dos acciones de diez mil sucos cada una y  
25 paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas,  
26 es decir ,diez mil sucos en dinero efectivo que  
27 ha depositado en la "Cuenta Integración de Capital",  
28 conforme consta del certificado bancario que acompa-



# BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.**

la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100**, x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Sr. JORGE MARCET A	\$ 1'150.000,00
Sr. ERNESTO PALADINES	10.000,00
Sr. ENRIQUE PEREZ G	10.000,00
Sr. LORENZO PEREZ G.	10.000,00
Sr. JUAN MARCET G.	<u>20.000,00</u>
*****	\$ 1'200.000,00
*****	*****

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL,      NOVIEMBRE 23/DE 1.983  
Ciudad                      fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

0773071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MARCET ALUJAS JORGE JUAN			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0902636307	Cont. Tributario 00154	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL- BOYACA Y JUNIN.		Calle y No.	
Motivo de la solicitud para CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		24 OCT. 1983 24 de Octubre de 1983. Fecha de presentación	



24 OCT. 1983  
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



.....  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0773071



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

Apellidos: Paterno <b>MARCET</b>	Materno <b>GHIGLIONE</b>	Nombres <b>JUAN RUGGERO</b>	
Cédulas: Identidad <b>0903772101</b>	Tributaria <b>004018</b>	Libreta Militar	Nacionalidad <b>ECUATORIANA</b>
Domicilio: Ciudad <b>GUAYAQUIL, BOYACA Y JUNIN</b>		Calle y N9	
Motivo de la solicitud <b>PARA CONSTITUCION DE COMPANIA</b>			
Firma del solicitante <i>Juan Marcet</i>		Fecha de presentación <b>24 OCT. 1983</b> GQUIOa 21 de Octubre de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
**CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELO DE LA OFICINA

*Raul Nieto Bravo*  
**RAULA NIETO BRAVO**  
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas  
**FIRMA AUTORIZADA**

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



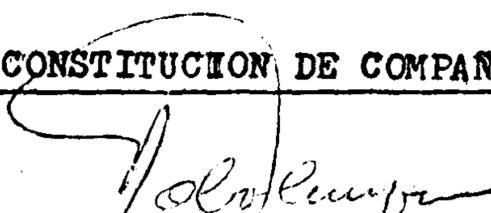
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>PALADINES</b>	<b>MOSQUERA</b>	<b>ERNESTO XX</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0900827817</b>	<b>001300</b>		<b>ECUATORIANA</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<b>GUIL, URDESA- CE DROS.</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.</b>			
 ..... Firma del solicitante		<b>GUIL</b> a <b>21</b> de <b>Octubre</b> de 198 <b>3</b> ..... Fecha de presentación	

Revisado por

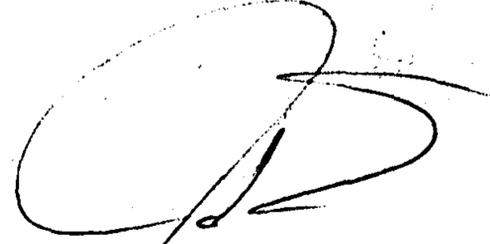


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

  
RAUL A. Bravo  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



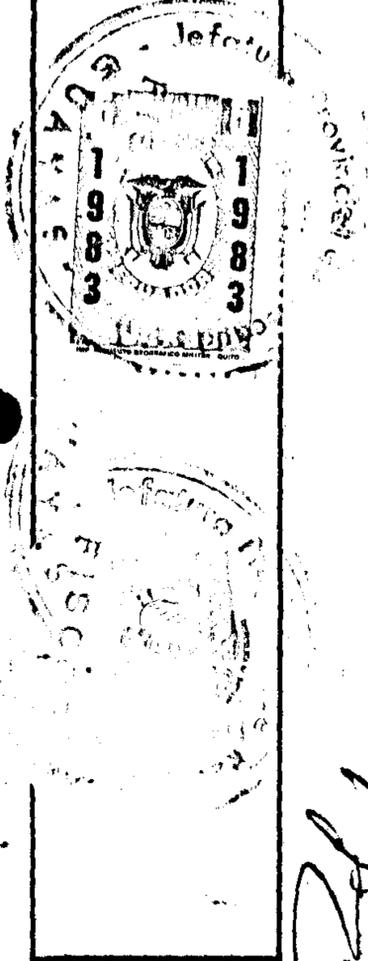
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>PEREZ</b>	<b>GARCIA/</b>	<b>ANGEL</b>	<b>ENRIQUE</b>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0902037787</b>	<b>013900</b>	<b>ECUATORIANA</b>	
Domicilio: Ciudad		Calle y N9	
<b>GUAYAQUIL, URDESA</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		21 OCT, 1983 a 21 de Octubre de 1983	



Revisado por  
**FANNY JUNIGU**  
*[Signature]*

SELO DE LA  
 OFICINA  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten Signature]*  
**RAUL A. TORRES BRAVO**  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



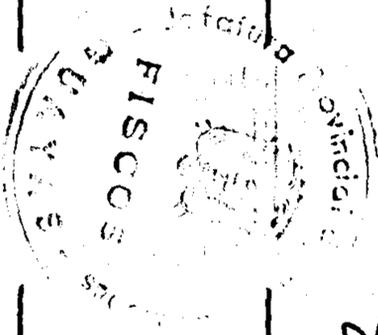
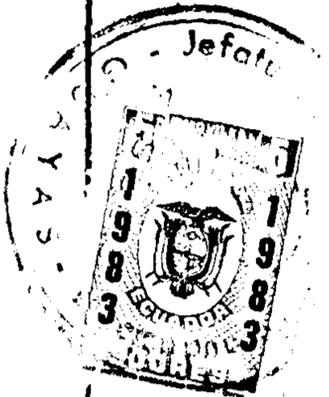
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEREZ	GARCIA	LORENZO	DANIEL
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902037795	02845		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N9	
GUAYAQUIL, LUQUE # 323			
Motivo de la solicitud			
PA RA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, 21 de Octubre de 1983	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

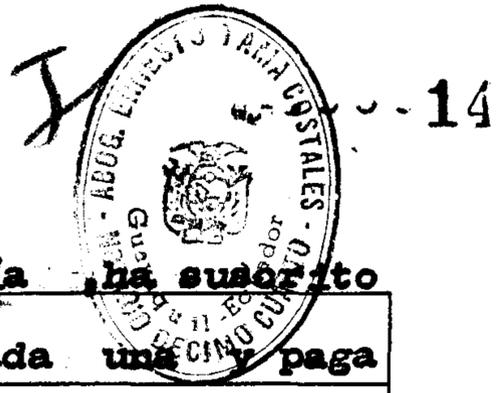
SELLO DE LA OFICINA



RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA



NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

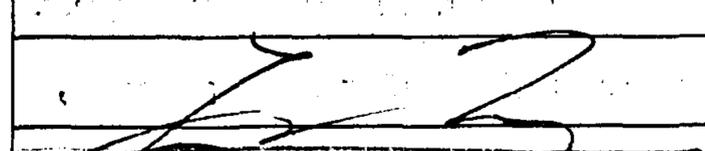
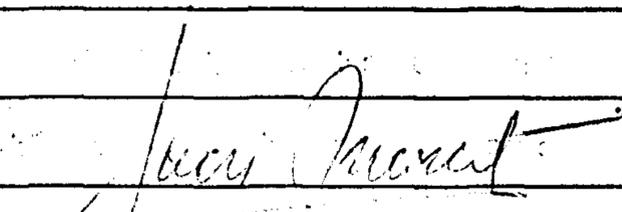


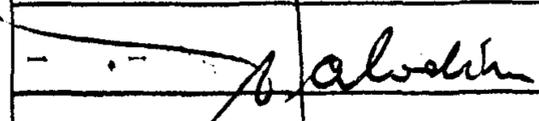
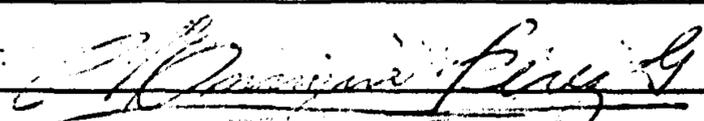
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

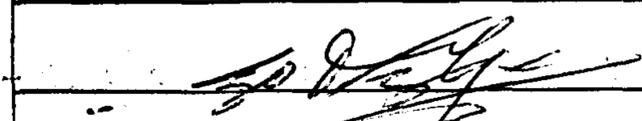
1 ...ña ; y , el señor Lorenzo Pérez García , ha suscrito  
2 dos acciones de diez mil sucres cada una y paga  
3 el cincuenta por ciento de cada una de ellas , es  
4 decir, diez mil sucres en dinero efectivo que ha  
5 depositado en la "Cuenta Integración de Capital",  
6 conforme consta del certificado bancario que acompaña.  
7 La otra mitad del valor de las acciones que  
8 han suscrito los prenombrados socios fundadores se  
9 obligan a pagarla , en dinero efectivo , dentro del  
10 plazo de tres años contados a partir de la ins-  
11 cripción de la escritura en el Registro Mer-  
12 cantil de este cantón . - S e g u n d a . -  
13 Los socios fundadores no se reservan en su prove-  
14 cho , premio , beneficio o corretaje alguno ; y ,  
15 T e r c e r a . - El socio señor Jorge Marcet Alujas ,  
16 queda facultado para que efectúe todas las ges-  
17 tiones y actos correspondientes a la aprobación,  
18 inscripción y funcionamiento de esta compañía . -  
19 C O N C L U S I O N . - Agregue usted , señor  
20 Notario , los documentos que se los acompaña , y cumpla  
21 las formalidades de ley , para el perfeccionamiento  
22 de la presente escritura . - firmado doctor Jorge Ne-  
23 grón Fischer . - A b o g a d o . - Registro número ;  
24 doscientos setenta y seis " . - HASTA AQUÍ LA MI-  
25 NUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . -  
26 S O N C O P I A S . - Esta escritura es-  
27 tá exonerada del pago de todos los impuestos de  
28 acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo

I

1 número setecientos treinta y tres ,artículo : primero  
 2 de fecha veintidós de agosto de mil novecientos  
 3 setenta y cinco ,publicado en el Registro Oficial núme-  
 4 ro ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve de  
 5 agosto del mismo año . - Quedan agregados: los certifi-  
 6 cados de no adeudar al Fisco y el Certificado de In-  
 7 tegración de Capital . -L E I DA esta escritura de  
 8 principio a fin ,por mí el Notario en alta voz a los com-  
 9 parecientes ,éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-  
 10 man ,ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el,  
 11 Notario.DOY FE.=

12  
 13  
 14    
 15 JORGE MARCET ALUJAS JUAN MARCET GHIGLIONE  
 16 C.C.#0902636307.- C.C.#0903772101  
 C.T.#00154 C.T.#004018

17  
 18    
 19 ERNESTO PALADINES MOSQUERA ANGEL PEREZ GARCIA  
 20 C.C.#0900827817 C.C.#0902037787  
 C.T.#001300 C.T.#013900

21  
 22   
 23 LORENZO PEREZ GARCIA  
 24 C.C.#0902037795  
 C.T.#02845

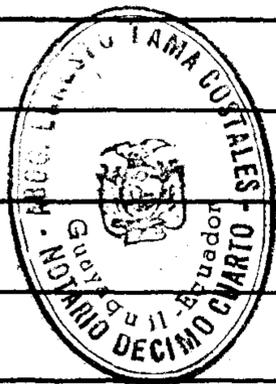
25  
 26   
 27  
 28



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



1 GO ANTE MI persona de élle, confiere este  
2 CER TESTIMONIO, en catorce  
3 útiles, que sello y firmo en Guayaquil,  
4 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.  
5 Esta copia corresponde a la escritura de Cons-  
6 titución de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS  
7 DIALSA S.A."



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

15 DOY FE.-Que al margen de la matriz de fecha veintitrés de  
16 Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota que  
17 el señor Intendente de Compañías, mediante Resolución nú-  
18 mero IG-CA-83-1976, de fecha diecinueve de diciembre de mil  
19 novecientos ochenta y tres, aprobó la escritura que contie-  
20 ne esta copia. -Guayaquil, Diciembre 19 de 1.983.-



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

26 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
27 número IG- CA- 83- 1976, dictada el 19 de Diciembre de 1.983, por el In-  
28 tendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene

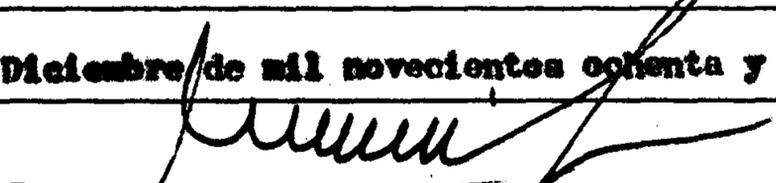
I

la constitución de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS(DIAL

SA) S.A.", de fojas 37.640 a 37.675, número 9.009 del Registro Mercantil y

anotada bajo el número 16.240 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de

Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

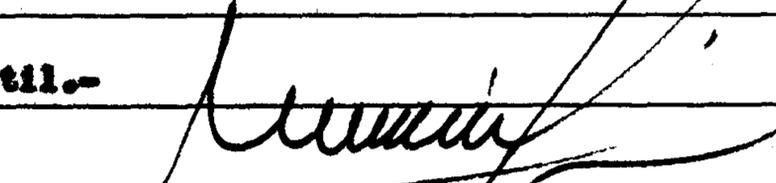
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22

de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en

el Registro Oficial Nº 878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y

uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercan

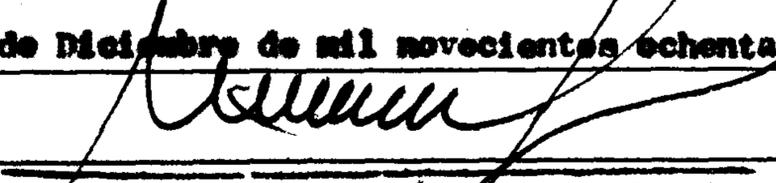
til.-

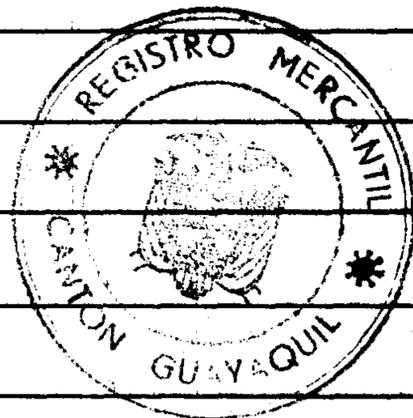
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de

Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y uno

de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 83 0124

Guayaquil, enero 6 de 1984

Señor  
GERENTE DEL BANCO  
SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE ALI-  
MENTOS (DIALSA) S.A."

*Antonio VERA.*

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

pdec